

(PLENO/1/2024).
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE ENERO DE 2024¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.
CONCEJALES/AS MIEMBROS INTEGRANTES Y DECISORES DEL PLENO

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS:
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
10.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.
11.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
12.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
13.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
14.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
15.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
16. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
17.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
18.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
19.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES Y EXCUSADOS:
CONCEJAL DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
CONCEJAL DON OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]: DÑA.
ANDREA RODERO RUÍZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:
D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:00 h.
HORA FIN SESIÓN: 12:29h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente en Resolución número 158/2024, de fecha 23 de enero de 2024, siendo las 12:00 horas del día **26 de enero de 2024**, en primera convocatoria y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde Presidente, D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros, integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General en su función reservada por Ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se

1 **Nota de Secretaría:**
Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor Accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Vicente Frasés:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 22/12/2023, CONVOCATORIA ORDINARIA. REMITIDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO. BAS/3880/2023.

Se incorpora Dña Isabel María Muñoz Llorens, GM P.S.O.E.

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 22/12/2023, y se aprueba por mayoría absoluta de los 17 Concejales /as miembros de la Corporación: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos en contra de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/3215/2021 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI (ALICANTE), PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS PARA REFORZAR LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

Atendida la propuesta, **el Ayuntamiento Pleno, la aprueba por unanimidad de diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Con fecha 29/04/2022, el Ayuntamiento en Pleno, aprobó en sesión ordinaria el convenio a suscribir entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en materia de seguridad. La propuesta se aprobó por unanimidad.

Dicho convenio establece un marco de colaboración entre la policía local de L'Alfàs del Pi para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local en materia de seguridad ciudadana y en concreto en la cláusula séptima, se establecía la aprobación de un Plan Local de Seguridad que aprobará la Junta Local de Seguridad.

Con la convocatoria de elecciones locales, operada por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, tras las Elecciones Locales y Autonómicas de fecha 28/05/2023 se constituye nuevas Corporaciones con fecha 17/06/2023 con el Pleno Extraordinario, Especial y Constitutivo del Ayuntamiento y elección de Alcalde en primera convocatoria. Con la nueva composición del ayuntamiento, la Dirección General de la Guardia Civil requiere la suscripción de nuevo del convenio de colaboración entre La Secretaría de Estado de Seguridad, dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi a efectos de continuar con la actual colaboración mutua y en especial para la elaboración, a tenor de lo dispuesto en cláusula séptima la elaboración de un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Dicho Plan, será aprobado por la Junta Local de Seguridad en el plazo de seis meses desde la publicación del citado convenio en el BOE.

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, a través de la Concejalia Delegada de Seguridad Ciudadana, tiene interés de colaborar con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad, para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias. De igual manera, es importante para la policía local, el acceso informático a las bases de datos estatal sobre datos policiales, requisitorias judiciales, personas desaparecidas, vehículos sustraídos y objetos de interés a

través de la plataforma SIGO siendo este convenía el vehículo de acceso a tal posibilidad con el desarrollo de la Red Sara y la plena interacción de las plataformas informáticas.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe de la Policía Local de l'Alfàs del Pi, de 02/11/2023, e informe favorable de las áreas de contratación y hacienda, de 15/12/2023.

Visto que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública, así como que es al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, a quien le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana.

Visto asimismo que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar los términos del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento para el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias, según texto del mismo, que consta en el expediente de su razón.

Segundo. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la firma del citado Convenio de Colaboración, así como cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Tercero. Atribuir la supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva del presente convenio al jefe de la policía local, D. Joaquín Ortiz Gracia, sin perjuicio de la posterior creación de la comisión de seguimiento que detalla la cláusula novena del borrador del convenio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), al funcionario designado para su seguimiento y control y a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y efectos.

3. MO/1/2024 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MOCIÓN PARA CUMPLIR LA LEY DE BILINGÜISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN ALFAZ DEL PI. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

Atendida la Moción y sometida a votación, ha sido desestimada por el Ayuntamiento Pleno con el siguiente detalle: catorce (14) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; y cinco votos favorables totales [dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX, más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular], siendo los apartados expositivo y dispositivo, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Angel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024000209 la siguiente MOCIÓN [cuyo tenor literal]: MOCIÓN PARA CUMPLIR LA LEY DE BILINGÜISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN ALFAZ DEL PI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana declara que la lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valenciano. Y en el punto 6.2 precisa que el valenciano es oficial en la Comunidad Valenciana, igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial en todo el Estado.

A tenor del artículo expresado, las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad son el valenciano y el castellano, y se desprende que las dos en igualdad de condiciones.

El artículo 3 de la Constitución Española reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, a la vez que

establece que el castellano o español es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

En Alfaz del Pi venimos observando que el topónimo de nuestro municipio (L'Alfàs del Pi en valenciano y Alfaz del Pi en español) sólo se contempla en el idioma valenciano en las entradas del municipio.

Con el ánimo de hacer cumplir el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 3 de la Constitución Española, sería obligado que los topónimos de los carteles de entrada a nuestro municipio y otra cartelería se expresara en las dos lenguas oficiales, el valenciano y el español.

SOLICITAMOS

Que se apruebe por el Pleno municipal la aceptación del artículo 6 del Estatuto de Autonomía y el artículo 3 de la Constitución Española para no discriminar en nuestro municipio a ninguna de las dos lenguas, teniendo además en cuenta que más del 50% de la población censada en Alfaz del Pi son extranjeros que se manejan mejor con el español que con el valenciano. Solicitamos el voto favorable de todos los grupos.

4. MO/2/2024 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DEMOCRATIZAR Y HACER MÁS REPRESENTATIVA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

Atendida la Moción y sometida a votación, ha sido desestimada por el Ayuntamiento Pleno con el siguiente detalle: catorce (14) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; y cinco votos favorables totales [dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX, más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular], siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

D. Manuel Angel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX , presenta con RGE 2024000347 la siguiente MOCIÓN [cuyo tenor literal]: MOCIÓN PARA DEMOCRATIZAR Y HACER MÁS REPRESENTATIVA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ALFAZ DEL PI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Alfaz del Pi, como todos los Ayuntamientos de España, tiene la posibilidad por ley de nombrar una Junta de Gobierno Local, que es la encargada de gestionar gran parte de la política municipal y los recursos económicos del municipio, que afecta a todos los vecinos de Alfaz del Pi, con independencia del partido al que han votado. Que sepamos, la composición y elección de la Junta de Gobierno Local es potestad del alcalde presidente de cada municipio.

En Alfaz del Pi, la JGL está compuesta exclusivamente por concejales del PSOE, partido que ganó las últimas elecciones municipales. En ningún lugar está escrito que las juntas de gobierno municipales deben de estar formadas exclusivamente por concejales de un solo partido político.

La JGL de Alfaz del Pi está compuesta por siete concejales socialistas, que se han convertido en el núcleo duro del alcalde Vicente Arques. Ellos son como Juan Palomo, aquél del "yo me lo guiso, yo me lo como", con lo que se ha convertido en un auténtico Politburó socialista que hace y deshace todo, absolutamente todo en política en Alfaz del Pi, sin dar opciones al resto de partidos con representación municipal a saber cómo, qué, cuándo y por qué se han tomado una serie de decisiones que afectan a la totalidad de los vecinos, no sólo a los que votaron al PSOE.

Creemos en VOX que las actuaciones de la JGL, que en algunas ocasiones pudieran tomarse atribuciones no competenciales, vacían de contenido los Plenos Municipales, órgano democrático donde reside la voluntad de los vecinos de Alfaz emanada de las últimas elecciones municipales. Muchos de los acuerdos de los que informa en los Plenos la JGL no son conocidos, no sólo por los concejales de la oposición, sino que tampoco los nueve concejales socialistas que no forman parte del núcleo duro suelen enterarse de los acuerdos, deliberaciones y propuestas de la JGL hasta el mismo día del pleno.

Los acuerdos de la JGL no son cuestionables ni tampoco se pueden votar en el Pleno.

SOLICITAMOS

Que manteniendo la mayoría absoluta en la JGL que por derecho le corresponde al Partido Socialista Obrero Español como ganador de las elecciones, sería más democrático y representativo que los grupos de la oposición obtuvieran una representación en el citado órgano municipal, con lo que los partidos de la oposición tendrían la posibilidad de enterarse, participar y votar las decisiones que afectan a los vecinos, convirtiéndose así la JGL en un órgano más democrático y representativo de la voluntad de los vecinos del municipio.

Por todo lo expuesto, VOX solicita un puesto en la JGL y espera contar con el apoyo de todos los grupos a esta propuesta.

5. BAS/2060/2022 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "FINCA ROCA" S1 Y S2 DEL PGOU DE L' ALFÀS DEL PI, Y ADJUDICACIÓN LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

Atendida la Propuesta, **El Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría absoluta de diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación presentes**, computándose: diecisiete votos favorables totales [catorce (14) votos favorables de los Concejales/as miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular]; y dos (2) abstenciones de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO

ASUNTO: EXPTE.: BAS/2060/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "FINCA ROCA" S1 Y S2 DEL PGOU DE L' ALFÀS DEL PI, Y ADJUDICACIÓN LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, por el que se acordó someter a un nuevo trámite de información pública el Programa de actuación integrada del Plan Parcial "Finca Roca" S1 y S2(alternativa técnica, proposición jurídico-económica, propuesta de convenio y proyecto de urbanización), presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Finca Roca" de Alfaz del Pi en fecha 25 de septiembre de 2023(RGE n.º 2023009192), así como el Anexo al Proyecto de urbanización relativo a la red de saneamiento presentado en fecha 29 de septiembre de 2023(RGE n.º 2023009423).

Vista la certificación administrativa de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre el resultado del sometimiento del citado programa de actuación integrada al trámite de información pública, por plazo de 20 días hábiles, a través de anuncio publicado en el Diario Información de fecha 3 de noviembre de 2023 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9722 de fecha 10 de noviembre de 2023; según la cual no consta la presentación de alegación o reclamación alguna. Únicamente consta la presentación de escrito en fecha 16 de noviembre de 2023(RGE n.º 2023010890), en el que se aporta documentación acreditativa de la titularidad de la parcela 83 del polígono 8.

Visto el informe técnico-jurídico de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2024, en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del Programa de actuación integrada del Plan Parcial "Finca Roca" S1(Residencial) y S2(Terciario), promovido por Agrupación de Interés Urbanístico "Finca Roca" de Alfaz del Pi.

Y visto el informe preceptivo emitido por la Secretaria General y la Intervención de Fondos, suscrito en fechas 16 y 17 de enero de 2024.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalia delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en conformidad con el propuesto en el informe técnico-jurídico de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2024, de cuya copia se dará traslado a los alegantes, con el contenido íntegro del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Programa de actuación integrada "Finca Roca" Sectores 1 (Residencial) y 2 (Terciario) del PGOU de L' Alfàs del Pi, mediante la modalidad de gestión por los propietarios, comprensivo de alternativa técnica, proposición jurídico-económica, propuesta de convenio y proyecto de urbanización.

Asimismo, este acuerdo asume el contenido íntegro de los informes obrantes en el expediente, por lo cual los documentos son parte de la documentación del programa aplicables al mismo y en consecuencia es obligado cumplimiento del agente urbanizador y de los propietarios del sector.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del sector, dando cuenta expresa de los arts. 146, 147 y 148 del TRLOTUP, y de los informes técnico-jurídicos obrantes en el expediente, para su conocimiento a los efectos oportunos:

"Artículo 146. Posiciones básicas de la persona propietaria ante el programa de actuación integrada y sus efectos.

1. Las personas propietarias afectadas por el programa de actuación integrada pueden elegir entre adherirse a él de forma expresa o no adherirse.

2. En caso de no adherirse al programa de actuación integrada, la reparcelación se limitará a prever, a favor de la persona propietaria, la indemnización económica correspondiente al inmueble, de acuerdo con la valoración calculada de conformidad con la legislación del Estado sobre valoraciones, sin reconocerle la facultad de participar en la actuación ni los derechos que de ello se derivan.

3. La adhesión al programa de actuación integrada implica ejercer la facultad de participar en la actuación en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, de conformidad con lo regulado en esta ley y en la legislación estatal de suelo. Las personas propietarias que se adhieren al programa de actuación integrada están obligados a asumir las cargas y obligaciones establecidas en él, con el alcance necesario para cumplir los objetivos y previsiones del programa de actuación integrada; en concreto, las siguientes:

a) Retribuir al urbanizador por el coste de las obras, proyectos y gestiones necesarias para realizar el programa de actuación integrada, en justa proporción al valor de los solares adjudicados en la reparcelación y compensando las indemnizaciones que se les adeuden en su cuenta de liquidación.

b) Ceder gratuitamente a la administración, en régimen de equidistribución, los suelos de destino dotacional público o con destino al patrimonio municipal de suelo legalmente exigibles.

4. La adhesión al programa de actuación integrada no limita a la persona propietaria su facultad de ejercer acciones fundadas en derecho para depurar la legalidad del programa de actuación integrada, del instrumento de planeamiento que lo acompaña o de sus actos de ejecución. Ello no exonera del cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de actuación integrada."

"Artículo 147. Emplazamiento a las personas propietarias para que decidan sobre su participación en el programa de actuación integrada.

1. Aprobado el programa de actuación integrada y, en su caso, aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento que lo acompañe, la administración actuante remitirá a las personas propietarias afectadas notificación del emplazamiento para su participación en el programa de actuación integrada, con los siguientes contenidos:

a) Fecha de aprobación y publicación del programa de actuación integrada y texto literal del acuerdo aprobatorio, con expresión de recursos.

b) Texto de las normas de actuación o del convenio de programación.

c) Hoja resumen de las magnitudes urbanísticas relevantes del programa de actuación:

1.º Coeficiente de canje y valor del suelo considerado a los efectos del canje.

2.º Costes estimados de la urbanización, total y unitario repercutido por metro cuadrado de suelo o derechos aportados.

3.º Aprovechamiento subjetivo.

4.º Superficie mínima de terreno requerida para obtener adjudicación en parcela.

5.º Referencia a la ordenación vigente, identificando los planes y acuerdos relevantes y el modo de consultarlos.

d) Información a las propietarias y propietarios de que la adhesión al programa de actuación integrada ha de ser expresa, para poder participar en ella, y ser otorgada en términos que posibiliten la ocupación de sus terrenos cuando se necesiten para urbanizar. Se apercibirá de los efectos expropiatorios de la no adhesión y de los criterios de tasación del inmueble para ese caso.

e) Información sucinta y clara sobre:

1.º La posibilidad de elegir la modalidad de retribución.

2.º El modo, condiciones y plazo para el pago en metálico.

3.º La cuantía y contenido literal de la garantía a prestar y el plazo para su formalización, para quien retribuya en dinero.

4.º Condiciones de la retribución en suelo.

5.º Emplazamiento a las personas propietarias para que se pronuncien al respecto. Las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo o derechos aportados. Se advertirá que dichos importes serán revisados al determinar la cuantía definitiva de los gastos variables del programa de actuación integrada, de los que solo se indicará una estimación preliminar, así como de la indemnización individualizada que pudiera corresponder al interesado por preexistencias que deban demolerse en ejecución del programa de actuación integrada.

f) Recordatorio a las personas propietarias del deber legal de manifestar las situaciones jurídicas que afectan a las fincas de su propiedad, así como de facilitar la documentación necesaria para identificarlas, calificarlas y, en su caso, valorarlas.

g) Transcripción literal de este artículo, del anterior y del siguiente.

h) Datos de contacto para atender consultas y facilitar información más detallada, de modo telemático y presencial.

2. La notificación informará, a las propietarias y propietarios de edificaciones consolidadas, de los derechos que les reconoce este texto refundido.

3. No se podrá aprobar la reparcelación sin antes efectuar el emplazamiento a las personas propietarias previsto en este artículo"

"Artículo 148. La adhesión al programa de actuación integrada: plazo y forma para efectuarla.

1. Las personas propietarias interesadas en participar en la actuación urbanística deberán manifestar expresamente su voluntad de adhesión y de asumir las consiguientes obligaciones y cargas urbanísticas, así como los correlativos derechos.

2. A tal fin, dispondrán del plazo mínimo de dos meses desde que la administración actuante les notifique la aprobación del programa de actuación integrada y sus características económicas, en la forma regulada en el artículo anterior. Dentro del primer mes de plazo, la persona propietaria podrá recabar ampliación de documentación, información adicional, formular queja sobre la recibida o pedir prórroga. Si así lo hiciera, se entenderá prorrogada por un tercer mes adicional, debiéndosele comunicar, antes de que empiece la prórroga, la información o aclaración suplementaria que proceda. El plazo establecido se aplicará tanto para pronunciarse como para prestar garantías.

La adhesión tardía se admitirá, con consentimiento del urbanizador, cuando constituya ratificación de actos o manifestaciones previas e indiciarias de la voluntad de adhesión y la extemporaneidad no perturbe el desarrollo del programa de actuación integrada.

3. La adhesión se otorgará en documento público administrativo ante el secretario del Ayuntamiento, o bien por otorgamiento ante notario, quien lo notificará a la administración.

4. La manifestación de adhesión al programa de actuación integrada deberá:

a) Identificar el domicilio y correo electrónico donde deban practicarse, en lo sucesivo, las notificaciones relativas al programa de actuación.

b) Identificar los terrenos que son objeto de la adhesión y la actuación a que se refiere.

c) Referir la superficie y características de la propiedad.

d) Expresar, sin reserva o ambigüedad, que pondrá a disposición de la administración actuante la posesión de la finca cuando se necesite para poder iniciar la urbanización.

e) Señalar que la persona propietaria conoce la obligación de la afección real de la finca al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en la reparcelación; afección que se inscribirá en el registro de la propiedad al iniciar el trámite de la reparcelación.

f) Indicar si desea participar en la ejecución del programa de actuación mediante retribución en terrenos, en metálico, o mediante una modalidad de retribución mixta, conforme a lo establecido en esta sección.

g) Ir acompañada de la notificación que la motiva, así como del documento expreso del título de propiedad y de los documentos justificativos de las garantías prestadas.

5. El otorgamiento puede efectuarse condicionado a que la administración o el urbanizador reconozcan y admitan o rechacen determinadas premisas o precios. Una vez admitidas o rechazadas, no se dará nuevo plazo a la persona propietaria para volver a elegir su posicionamiento."

CUARTO.- En desarrollo del punto anterior se aprueba definitivamente la proposición jurídico-económica consistente en memoria y convenio de programación.

QUINTO.- Adjudicar la condición de urbanizador mediante la modalidad de gestión por los propietarios, del Programa de Actuación Integrada "Finca Roca" Sectores 1 (Residencial) y 2 (Terciario) del PGOU de L' Alfàs del Pi, a la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca de Alfaz del Pi.

SEXTO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Programas de Actuación y la publicación de la resolución aprobatoria y del convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMO.- Requerir al agente urbanizador para suscribir el convenio de programación transcurridos quince días desde la publicación indicada en el acuerdo anterior. Si el urbanizador desatiende el emplazamiento, se resolverá el programa. La suscripción del convenio tiene que ir precedida del depósito de las garantías y resto de obligaciones inherentes a la condición de agente urbanizador.

OCTAVO.- Se deberá acompañar al ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO suscrita por el Ayuntamiento de L' Alfàs del Pi, la Dirección Facultativa de la obras, el Agente Urbanizador/Promotor y por el Contratista adjudicatario, anexo al proyecto de urbanización que contenga las consideraciones

advertidas en la red viaria, la red de saneamiento y en las partidas de jardinería y mobiliario, que se recuerdan a continuación:

Red viaria

Se deberá reordenar la sección de las aceras en las inmediaciones del cruce de la avda. de Europa y la avda. Clara Campoamor, ya que existe superficie suficiente para alojar, además de un itinerario peatonal accesible, un carril bici, parterres jardineros viarios, etc.

Asimismo, se precisa dar continuidad al carril bici proyectado desde la zona norte de la rotonda (situada en la intersección de la avda. de Europa y la avda. Clara Campoamor) hacia la zona sur, a fin de facilitar la conexión del carril bici proyectado con el existente en la CV-753, lo que favorecerá la movilidad cicloturística con los distintos núcleos urbanos del municipio, siguiendo el criterio municipal de crear una red rápida y segura que fomente el uso de un modo de movilidad alternativo.

Red de saneamiento de aguas residuales

Se deberán aportar los perfiles longitudinales correspondientes a la red de saneamiento, que faltan en el documento de planos del proyecto de urbanización.

Jardinería y mobiliario

En el anexo al proyecto de urbanización se deberán definir a nivel constructivo, las distintas tipologías de tratamientos y plantaciones de las zonas verdes (Vereda de la Barrina, SJL-1, SJL-2, SJL-3, PJJ) y en las áreas ajardinadas de la red viaria (sobrehornos de las aceras, intersecciones viarias, interior de las isletas centrales de las rotondas, etc.). Así como los tratamientos jardineros de las diferentes áreas que figuran en el plano en planta de jardinería (plano 12.1), y el trazado de los distintos itinerarios peatonales, a nivel constructivo, que discurren por las zonas verdes, aportando planos de definición y de trazados en planta.

Asimismo, se deberán identificar los ejemplares arbóreos protegidos (considerados en el catálogo de árboles monumentales singulares de la Comunidad Valenciana), que deberán disponer de una zona de protección, de conformidad con el Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.

A continuación se relaciona el arbolado que se incluye en la Resolución de 15 de enero de 2020, del Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunidad Valenciana:

Especie	Nº identificación	Coordenadas X	Coordenadas Y
<i>Phoenix dactylifera</i> L.	2297	753827	4273097
<i>Phoenix dactylifera</i> L.	2298	753833	4273103
<i>Phoenix dactylifera</i> L.	2299	7533838	4273107
<i>Pinus pinea</i> L.	2302	753467	4272976
<i>Celtis australis</i> L.	2300	753517	4272791

NOVENO.- Se deberá acreditar con anterioridad a la ejecución de la conexión, el ingreso a la Entidad de Saneamiento de Aguas de la cantidad resultante de 552.467 €, a cuyos efectos deberá establecerse, en su caso, el oportuno convenio entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y el Ayuntamiento de l' Alfaz del Pi.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca de Alfaz del Pi, y al resto de interesados en el expediente determinando los recursos que contra el acuerdo hay que interponer.

UNDÉCIMO.- Los programas entran en vigor a los quince días de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o boletín oficial de la provincia del texto íntegro del convenio de programación o normas de actuación. En esta publicación, se tendrá que expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de programas de actuación.

DUODÉCIMO.- Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el presente acuerdo, en el plazo de un mes a explicar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

II. PARTE INFORMATIVA

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión:

- **año 2023: desde la número 2221/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023, **hasta la número 2301/2023** de fecha 29 de diciembre de 2023, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.
- **año 2024: desde la número 01/2024**, de fecha 02 de enero de 2024, **hasta la número 118/2024** de fecha 18 de enero de 2024, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Desde la Secretaría General del Ayuntamiento, se hacen constar fallos informáticos (s.e.u.o.), en los datos que constan en la Plataforma electrónica municipal e-signa: se han producido tres saltos de numeración, no constando las resoluciones núm 28/2024, 29/2024 y 30/2024.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervención de L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES

Fecha firma: 29/02/2024 10:43:55 CET

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Se ausentan Dña. Dolores Alberó Valls, GM P.S.O.E y Dña. Carolina Salas López, GM P.S.O.E., a las 12:25 horas, incorporándose a las 12:26 horas.

Fecha firma: 29/02/2024 10:43:51 CET

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaria General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 26-01-2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:29 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.